



GOBIERNO REGIONAL ICA
Hospital Regional de Ica

N° 477-2021-HRI/DE.



Resolución Directoral

Ica, 22 de Abril del 2021

VISTO:

El Informe Escalonario N° 023-2021-HRI-ORRH/U.SEEL, de fecha 26 de Marzo del 2021, emitido por la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajo de la Oficina de Recursos Humanos, da inicio al trámite de Cese por Fallecimiento del servidor **JESUS ASPUR JAYO**; Informe Técnico N° 60-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Escalonario N° 023-2021-HRI-ORRH/U.SEEL, del cual se deriva el expediente N° 21-004855-001, de fecha 26 de Marzo del 2021, la encargada de la Unidad de Selección, Evaluación, Escalafón y Legajo de la Oficina de Recursos Humanos, da inicio al trámite de Cese por Fallecimiento del servidor **JESUS ASPUR JAYO**.

Que, con Informe Escalonario N° 023-2021-HRI-ORRH/U.SEEL, se establece lo siguiente: **JESUS ASPUR JAYO**, era servidor de esta Institución, ingreso a laborar al servicio del estado el 01 de setiembre de 1978 como Contratado y Nombrado el 01 de junio de 1980 según R.D. N° 234-80-ORDICA, ostentaba el cargo de Técnico Especializado en Rayos X Nivel OPS-V, perteneciente al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153 y su reglamento Decreto Supremo N° 015-2018-SA, Régimen de Pensiones del Decreto Leg. N° 19990 ONP, con fecha de fallecimiento el 02 de Marzo del 2021, reconociéndole 43 años, 10 Meses y 01 día de servicios prestados a favor del estado al 01 de Marzo del 2021.

Que, según el art. 34° del Decreto Legislativo N° 276 en concordancia con el artículo 182° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su inciso **a)** uno de las causales para término de la carrera administrativa es por Fallecimiento. **Art. 182° inc. a)** dice a la letra "...El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a ley se produce por **a) Fallecimiento...**" y los artículos 183° y art. 184° de la misma norma establece que: **Art. 183°.-** El término de la Carrera Administrativa se expresa por resolución del titular de la entidad o de quien este facultado para ello con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma. **Art. 184°.-** En los casos de fallecimiento, renuncia o cese definitivo, la resolución respectiva expresara, además, todos los aspectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda.

...///



///...

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; en uso de las facultades contenidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Regional de Ica, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0060-2005-GORE-ICA/PR y modificado mediante Ordenanza Regional N° 0001-2012-GORE-ICA/PR, asumiendo los fundamentos y conclusiones del Informe Técnico N° 60-2021-ICA-GORE-DRSA-HRI-ORRH/UBPYRL; con la visación de la Dirección General del Hospital Regional de Ica, Director Ejecutivo de la Oficina Ejecutiva de Administración, Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CESAR POR FALLECIMIENTO a partir del **02 de Marzo del 2021**, a Don **JESUS ASPUR JAYO**, personal asistencial de esta Institución, en el cargo de Técnico Especializado en Rayos X Nivel OPS-V, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, dándole las gracias póstumas por los servicios prestados a la Institución.-----

ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER al ex servidor **JESUS ASPUR JAYO, 43 Años, 10 Meses y 01 Día** al 01 de Marzo del 2021, fecha de su deceso según acta de defunción.-----

ARTICULO TERCERO.- Declarar vacante la plaza N° 000037 según Código AIRHSP del Hospital Regional de Ica, de Técnico Especializado en Rayos X Nivel OPS-V, que deberá ser cubierta de acuerdo a Ley.-----

ARTICULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución Directoral a los familiares directos de quien en vida fue Don **JESUS ASPUR JAYO**, de acuerdo a las formalidades que establece la Ley N° 27444, y a las instancias que corresponde para su conocimiento y demás fines consiguientes.-----

Regístrese y Comuníquese.



GORE - ICA
HOSPITAL REGIONAL DE ICA

Dr. Carlos Enrique Navea Méndez
Director Ejecutivo DEL HRI
CMP 059270

CENM/D.E. HRI.
CABB/D.ADM.
EBEH/J.ORRH.
FLQQ/ABOG.UBPYRL

